



SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATO (A) A DIPUTADO (A) LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS.**

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro de **OLIVIA VENEGAS PÉREZ** ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidato (a) a diputado (a) local propietario, por el distrito electoral local **VII**, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, sería el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la *Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas*, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06 de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I y V, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, los aspirantes a las precandidaturas respectivas tuvieron la oportunidad de presentar la documentación concerniente a la etapa de recepción parcial de requisitos. Acto seguido, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió un predictámen que determinaba la procedencia o improcedencia del preregistro de los aspirantes.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Así pues, y de conformidad con la Base Sexta, último párrafo, de la Convocatoria antes referida, los aspirantes que obtuvieron predictámen de procedencia tendrían el derecho de participar en el desarrollo de la fase previa, consistente en exámenes aprobados por el Consejo Político Estatal.

Por otra parte, conviene señalar que la Convocatoria en cuestión, en la Base Décima Primera, estableció que solo los aspirantes que hubiesen acreditado el examen aplicado en la fase previa, podrían registrarse, de manera personal, como precandidatos a diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa y conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. Para tal efecto, el 09 de enero del año en curso se emitió *acuerdo* suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal y por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el cual se determinó que la fecha de complementación de requisitos de los aspirantes a precandidaturas de diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, sería el 13 de enero de 2018, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**TERCERA.** De conformidad con la Base Décima Primera de la Convocatoria en cita, los aspirantes que acreditaron los exámenes aplicados en la fase previa, podrían solicitar su registro como precandidatos a las candidaturas de diputados locales. Así pues, la acreditación del examen correspondiente era condición indispensable para continuar en el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos. Sin embargo, se hace constar que la aspirante en cuestión **no acreditó** el examen que se aplicó en la fase previa. Lo anterior de conformidad con el oficio número 003/IRH/PTE/2018, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el presidente del Consejo Directivo del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles Nacional, A.C., Lic. Paul Ospital; asimismo, se hace constar que dicho documento está



#SOMOSPRI

### COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

publicado en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **OLIVIA VENEGAS PÉREZ** como aspirante a la precandidatura de diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral local **VII**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente dictamen en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

#### "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos:

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO NIGUEZ IBARRA

Presidente

  
\_\_\_\_\_  
MIRIAM JANETH LADRON DE  
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL VELAZQUEZ CASTRO  
COMISIONADO

  
\_\_\_\_\_  
GRISELDA SANTILLAN OCAMPO  
COMISIONADA



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



---

RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR  
COMISIONADO

---

GILBERTO OROZCO BECERRA  
COMISIONADO



---

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO  
COMISIONADO



---

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL  
COMISIONADO



---

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA  
COMISIONADA

---

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
COMISIONADO



---

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA  
COMISIONADO



---

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA  
COMISIONADO



---

DAVID WONG AVILÉS  
COMISIONADO

---

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO  
COMISIONADO

---

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO  
COMISIONADO